

Delibren del Caudal de dho proprio, quientos  
Reales. que se pongan en poder del Srn Gober  
nador de estos Reynos; y se despache para ello y  
lo demas que queda notado libranças en forma  
a favor de los Yntercedos, para que lo peruban  
del Mayor dno de dho proprio del que con ellas  
y dho de dho Yntercedos se abundign en las  
cuentas que Oiere de dho pp, y así lo acorda  
ron mandaron y firmaron de sus Mercedes lo que  
supieron. ~~Enm = unq = finca = 2<sup>as</sup>~~

Blas Pizarro *[Signature]*

Jose Pexel *[Signature]*

*[Signature]*  
Digo *[Signature]*

Decreto para que se deraga fisco en la villa de Cholima en primer  
del punto en la panaderia *[Signature]* En la villa de Cholima en primer  
cuarenta y seis de los señores Blas Pizarro, Juan y S. Felix Buen  
nosro Leon Alcalde ordinario, Joseph Perea, y Juan heriz. Re  
pidores Conde Jurnay y Refim. de esta dha villa, juntos en su  
Ayuntamiento. Como lo citan para hacer cony tocanes al Servicio  
de su Mage. y bien de esta Republica, y sobre que se deraga en la  
panaderia de esta villa el fisco que se alla existente en las paneras  
de dho punto de esta = Dieron que en arenun a callare en el  
punto de esta villa por un fisco suficiente al paver de sus  
Mercedes para el Comro de la panaderia de esta villa para la Cere  
cha que se espere, y estando como estan los Granos en Combenien  
cia en el Almudi de la Cid. de Jurnay, si se deraga el Despacho de dho  
fisco puede acapera, no podere despachar en dha panaderia, y por esto me he  
previo, que dho punto podere algun que biant segun el punto a que porre  
de el, Compro, en el Agoro priado, o abento de Regarria, alo fabricado

